

El presente régimen de asistencia tiene por objetivo inculcar, estimular y controlar el presentismo y puntualidad del alumno, hábitos básicos sin los cuales no pueden desarrollarse satisfactoriamente valores como la continuidad de sus aprendizajes, la dedicación y contracción a las tareas, la responsabilidad, el espíritu de colaboración y el respeto por los tiempos y organizaciones propias y ajenas.

En atención a las características y particularidades de cada asignatura o actividad, sus docentes responsables quedan facultados a establecer para éstas reglamentos complementarios a la presente norma, las que deberán no obstante ajustarse a su esencia y espíritu.

1) INASISTENCIAS, LLEGADAS TARDE Y SALIDAS ANTICIPADAS

Se considerará “Inasistencia” de un alumno en un determinado día de clases cuando este no haya estado presente en la actividad escolar de la jornada en cuestión, ya sea que esta haya sido programada para desarrollarse dentro de la escuela (en sus aulas, talleres, laboratorios) o bien fuera de ella (en campo de deportes, museo, teatro).

Se considerará asimismo “Inasistencia” cuando a causa de ingreso tarde y/o salida anticipada y/o salida en horas de clase con retorno en el mismo día, el alumno no haya estado presente por lo menos las 2/3 partes de la jornada escolar.

Las autoridades de la escuela están facultadas a disponer que la ausencia a determinados eventos (actos, ceremonias), así como las que fueran incitadas para cometerse como colectivas sean computadas como “doble”.

Toda llegada tarde se considerará y computará como tal si la misma es de hasta 15 minutos pasados el horario normal de entrada.

Cada llegada tarde se computará como “1/4 Inasistencia”

Las llegadas tarde que superen los 15 minutos se considerarán “1/2 Inasistencia”.

Toda salida anticipada al horario normal de clases (siempre y cuando el alumno haya estado al menos 2/3 partes de la jornada presente) se considerará “1/2 Inasistencia”.

Ningún alumno podrá retirarse antes del horario normal de clase salvo que:

- sea retirado personalmente por sus Sres. Padres y/o Representantes Legales y/o personas habilitadas al efecto, los que deberán dejar constancia firmada en libro habilitado al efecto.
- la escuela cuente con la debida notificación por medio de la firma de los Sres. Padres y/o Representantes Legales de la comunicación que ésta realice para informar sobre una modificación temporaria del horario de salida (por eventos, ausencia programada de un docente, circunstancias especiales).
- existan causas de gravedad que a criterio de las autoridades de la escuela obliguen y/o aconsejen la salida anticipada del alumno de la escuela.

En este último caso las autoridades de la escuela tomarán los debidos recaudos para brindar contención al alumno hasta que el mismo sea dado al cuidado de sus Sres. Padres y/o Representantes Legales.

Toda inasistencia, ingreso tarde y/o salida anticipada y/o salida en horas de clase con retorno en el mismo día, a pruebas escritas programadas, lecciones orales, entrega de trabajos prácticos, etc. programados se calificará con Ausente salvo justificación conforme al presente reglamento y por una única vez en cada asignatura.

Es obligación del alumno informarse debidamente de todos los temas, tareas, trabajos prácticos, etc. desarrollados durante su ausencia: la inasistencia no es justificación de posteriores incumplimientos.

La no asistencia de un alumno a prueba escritas, entrega de trabajos prácticos, lecciones orales, etc. programadas, facultará al docente a calificar las mismas con “Ausente”, y quedando a su criterio otorgar o no la posibilidad de recuperatorio de esta instancia de evaluación.

2) JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS Y LLEGADAS TARDE

Toda inasistencia deberá ser justificada por escrito o por medio de notificación fehaciente con validez legal por los Sres. Padres y/o Representantes Legales del alumno. Dicha justificación deberá entregarse a las autoridades de la escuela antes de producirse la/s inasistencia/s (en caso que pudieran preverse) o al regreso del alumno a clases.

Para la justificación de las inasistencias sólo se admitirá nota escrita y firmada por los Sres. Padres o Representantes Legales del alumno u otro medio de notificación fehaciente con validez legal, la que deberá expresar y/o desprenderse de ella que la inasistencia es de conocimiento de los Sres. Padres y/o Representantes Legales del alumno, explicando los motivos que originaron la ausencia y adjuntando a la misma los certificados médicos o constancias que el alumno realizó determinadas actividades. No se admitirán para la justificación de inasistencias medios tales como llamados telefónicos, correos electrónicos, envíos por medios digitales o notas de personas no autorizadas. Se deberá asimismo justificar con igual criterio toda llegada tarde superior a los 30 minutos.

Las autoridades de la escuela citarán a los Sres. Padres y/o Representantes Legales del alumno que registre “asistencia y puntualidad irregulares” (varias llegadas tarde consecutivas y/o ausencias siempre el mismo día de la semana). De no modificarse esta actitud, las autoridades de la escuela quedarán facultadas a tomar las medidas que estime pertinentes para encauzarlas.

Del mismo modo las autoridades de la escuela citarán a los Sres. Padres y/o Representantes Legales del alumno cuyas inasistencias y/o llegadas tarde no hubieran sido debidamente justificadas.

Las autoridades de la escuela llevarán un “Registro de Firmas” de los Sres. Padres y/o Representantes Legales del alumno, así como de otras personas mayores de 21 años debidamente autorizadas por ellos para retirar a un alumno de la escuela.

3) REGISTRO Y CÓMPUTO DE INASISTENCIAS Y LLEGADAS TARDE

La escuela llevará registro de todas las inasistencias, llegadas tarde y salidas anticipadas de los alumnos, cualquiera sea el motivo que las origine. El cómputo de las inasistencias

de un alumno en un determinado período resultará de la suma de las “Inasistencias”, “1/2 Inasistencias” y “1/4 Inasistencias” en que este incurra, exceptuándose las motivadas en:

- Causales debidamente contemplados por leyes y/o normas y/o resoluciones de autoridades superiores que así específicamente lo determinen, tales como tramitación de documentos de identidad, mudanzas de domicilio, cumplimiento de deberes cívicos y/o mandatos de autoridades superiores (judiciales, sanitarias, educativas, policiales).
- Rendir exámenes en otros establecimientos educativos oficialmente reconocidos (solo ausencias que se produzcan el mismo día del examen y los 2 (dos) días anteriores corridos, hasta un máximo de 5 (cinco) días al año calendario, y mediando constancia escrita de las autoridades del establecimiento en donde el alumno rinda la prueba).
- Participación en celebraciones de la religión que profese, siempre que dicha religión esté debidamente reconocida, y que se traten de sus celebraciones y/o conmemoraciones principales.
- Duelo: hasta 5 días corridos posteriores al fallecimiento de familiares directos y/o personas vinculadas afectivamente (padre, madre, hermano/a, abuelo/a, novio/a, amigo/a, etc.), y hasta 3 días corridos posteriores al fallecimiento de un familiar no directo.
- Casos especiales (participación en actividades culturales, deportivas, sociales, humanitarias, etc.): hasta 5 (cinco) días al año calendario a criterio de las autoridades de la escuela.

4) REINCORPORACIONES

Todo alumno que compute un total de 15 (quince) inasistencias en un ciclo lectivo perderá su condición de regular. No obstante las autoridades de la escuela otorgarán la “Primera Reincorporación” si media solicitud en tal sentido presentada personalmente y por escrito por los Sres. Padres o Representantes Legales del alumno.

Otorgada la primera reincorporación, todo alumno que compute un total de 10 (diez) inasistencias más, perderá su condición de regular. No obstante, el Consejo de Profesores de la escuela podrá otorgar una “Segunda Reincorporación” atendiendo la solicitud que en tal sentido presenten personalmente y por escrito los Sres. Padres o Representantes Legales del alumno, y considerando los antecedentes del mismo así como la causas que originaron las inasistencias. En esta instancia de Segunda Reincorporación el Consejo de Profesores quedará además facultado para determinar, en base sus antecedentes académicos así como los motivos de las ausencias, si el alumno debe o no ser evaluado en el período de diciembre y/o febrero - marzo en aquellas asignaturas que estime, más allá de las calificaciones y promedios que alcance.

Otorgada la “Segunda Reincorporación”, todo alumno que compute un total de 5 (cinco) inasistencias más, perderá definitivamente su condición de regular. No obstante, el Consejo de Profesores de la escuela y por voto de por lo menos 2/3 partes de sus miembros, podrá otorgar una “Instancia Extraordinaria de Reincorporación” junto con las indicaciones, pautas y/o directivas de cada caso, atendiendo la solicitud que en tal sentido presenten personalmente y por escrito los Sres. Padres o Representantes Legales del alumno y considerando los antecedentes del mismo así como la causas que originaron las

inasistencias. En esta Instancia Extraordinaria de Reincorporación el alumno será evaluado en el período de febrero - marzo en la totalidad de las asignaturas correspondientes al curso.

El Consejo de Profesores de la Escuela Secundaria Técnica UTN por voto de por lo menos las 2/3 partes de sus miembros podrá otorgar la posibilidad a un alumno dado de baja por causales de asistencia a la “Repetición del año de estudio”, atendiendo la solicitud que en tal sentido presenten personalmente y por escrito los Sres. Padres y/o Representantes Legales del alumno, considerando los antecedentes del mismo, se cuente con la vacante para ello y que los motivos que hayan causado la baja por asistencia sean a consecuencia de haber padecido el alumno situaciones graves (enfermedad grave y/o prolongada, problemas familiares severos, situaciones de riesgo).

Las “Solicitudes de Reincorporación” y de “Repetición del año de estudios” a las autoridades de la escuela deberán presentarse personalmente y por escrito dentro de los 5 (cinco) días corridos después de producirse la pérdida de la condición de regular.

Mientras duran los trámites de reincorporación, el alumno deberá concurrir normalmente a clases, registrándose y computándose también en ese período las inasistencias, llegadas tarde, etc. que pudieran acontecer.

5) RECLAMOS Y CASOS NO CONTEMPLADOS

Los casos no contemplados en el presente Reglamento así como las diferencias de interpretación que éste suscite serán resueltos por el Sr. Director de la Escuela Secundaria Técnica UTN con acuerdo de su Consejo de Profesores.

Serán consideradas definitivas las decisiones adoptadas por el Consejo de Profesores de la Escuela Secundaria Técnica UTN que no sean objetadas dentro de los 10 (diez) días corridos de ser comunicadas.

Las objeciones a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Profesores de la Escuela Secundaria Técnica UTN serán elevadas al Consejo Consultivo del Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico que se expedirá de manera inapelable.